

PROGRAMA MUNICIPAL DE BLINDAJE ELECTORAL (PMBE) PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024







	CONTENIDO	PÁGINA
ı	Introducción	3
II	Programa Municipal de Blindaje Electoral (PMBE)	3
	a) Objetivo del PMBE	4
	b) Alcances del PMBE	4
Ш	De la colaboración con la autoridad electoral	4
IV	Rubros del Programa Municipal de Blindaje Electoral	4
	Suspensión de propaganda gubernamental	4
	2. Manejo de recursos y uso de bienes	5
	3. Ejecución de programas públicos	6
	4. Continuidad de las obras públicas	6
	5. Seguridad Pública, uso de la vía pública y prevención de la	
	contaminación auditiva	6
٧	Responsabilidad administrativa y procedimiento	7
VI	Canales del H. Ayuntamiento para la recepción de quejas y denuncias	8
VII	Acciones de monitoreo y vigilancia del PMBE	18
VIII	Vigencia	9
IX	Anexo	9







I. INTRODUCCIÓN

El Eje 5 "Buen Gobierno, Innovador y de Resultados" del Plan Municipal de Desarrollo 2023-2024, considera como objetivo del Programa 31 "Control de la Gestión Pública y Rendición de Cuentas": procurar una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana para garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.

Con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para cumplir dicho objetivo, la Contraloría Municipal diseñó la Estrategia para la Integridad en la Gestión Municipal, sustentada en tres pilares: 1) Ética en el Servicio Público; 2) Mejora Administrativa y Rendición de Cuentas; y 3) Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción.

El primer pilar considera el fortalecimiento de políticas de integridad, por lo que ante la dinámica actual del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, la Contraloría Municipal a través del **Programa Municipal de Blindaje Electoral (PMBE)**, realiza acciones preventivas y de control para promover el uso adecuado de los recursos públicos y la debida ejecución de los programas sociales en beneficio de las y los ciudadanos; el objetivo es además, promover entre las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal y Juntas Auxiliares, el conocimiento de la normatividad a la que está sujeto nuestro actuar en época electoral, así como prevenir la comisión de delitos o faltas administrativas.

Las y los Servidores Públicos, como ciudadanos, gozan de todos los derechos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero debido a que desempeñan una función pública, deben asegurar que en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, su actuación sea con total apego a las disposiciones legales evitando el uso indebido de los recursos públicos en el contexto electoral.

Contar con una visión ética del servicio público, esquemas de vigilancia en los programas de gobierno y fomentar la cultura de la denuncia para evitar el uso indebido de recursos a favor de las y los precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones, es tarea indispensable para una ciudad que **Progresa con Honestidad.**

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción III apartado C párrafo segundo y 134 párrafos primero, séptimo, octavo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 numeral 2, 94 numeral 1, 207, 209 numerales 1 y 3, 225 numeral 1, 242 numeral 5, 244 numeral 1, 2 incisos a y b, 3, 245 numeral 1, 248 numeral 1, 249 numeral 1, 250 numeral 1 incisos a al e, 301 numerales 1 incisos a al d y 2, 442 numeral 1 inciso a al f, 449 numeral 1 incisos a al f, 457 numeral 1, 458 numeral 1 incisos a al c, 468 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22 y 28 de Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 4 fracción III segundo y tercer párrafo, 105 fracción III, 108 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 83, 168, 169 fracciones II, III, VII, XII, XXI y XXIII, y 223 de la Ley Orgánica Municipal; 49, 50 fracciones I, III, IX BIS, XXIII y 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 1, 5, 49 fracciones I y II, 167, 217, 219, 220, 231, 269, 391, 392 Bis, 398 fracción IV, 399, y 400 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 4 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca Puebla; y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que aprueba las acciones de imparcialidad que deben ser observadas por los gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como por los servidores públicos durante las precampañas, campañas y la jornada electoral durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, se emite el:

II. PROGRAMA MUNICIPAL DE BLINDAJE ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024(PMBE)







La Contraloría Municipal, a fin de promover una visión ética del servicio público, esquemas de vigilancia en los programas de gobierno y una sólida cultura de la denuncia para evitar desvío de recursos a favor de las y los precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones, implementa el **PMBE**; así como para concientizar sobre la importancia de la participación de todas y todos los Servidores Públicos en las acciones preventivas en la materia, que eviten conductas contrarias a la normatividad.

Lo anterior, en estricto respeto al ámbito de competencia de las autoridades electorales, organismos públicos de carácter permanente, autónomo e independiente que tienen la función de organizar las elecciones con base en los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

a) Objetivo del PMBE

Promover entre las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal y Juntas Auxiliares, el conocimiento de la normatividad a la que está sujeto su actuar en época electoral, así como instrumentar mecanismos de control que eviten el uso de los recursos públicos a favor de las y los precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, que deben prevalecer en el servicio público, y prevenir la comisión de delitos o faltas administrativas, generando con ello confianza en la ciudadanía.

b) Alcances del PMBE

Está dirigido a las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, y su cumplimiento debe ser con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables.

III. DE LA COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD ELECTORAL

Las y los Servidores Públicos municipales de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, deberán:

- 1. Prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones a cargo de las autoridades electorales;
- 2. Proporcionar a los órganos del Instituto Nacional Electoral, a petición de los presidentes respectivos, los informes, las certificaciones y el auxilio de la fuerza pública necesarios para el cumplimiento de sus funciones y resoluciones;
- 3. Otorgar el apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales;
- Proporcionar la información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones;
 y
- 5. Mantener abiertos los juzgados calificadores, durante el día de la jornada electoral.

IV. RUBROS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BLINDAJE ELECTORAL

El PMBE abarca los siguientes rubros:

- 1. Suspensión de propaganda gubernamental.
- 2. Manejo de recursos y uso de bienes.
- 3. Ejecución de programas públicos.
- 4. Continuidad de las obras públicas.
- 5. Seguridad Pública, uso de la vía pública y prevención de la contaminación auditiva.







1. Suspensión de propaganda gubernamental

De conformidad con el criterio establecido por el Instituto Nacional Electoral (INE), se considera propaganda gubernamental, aquella contratada con recursos públicos, difundida a través de radio, televisión, inserciones en prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios similares.

El manejo de la propaganda gubernamental, deberá sujetarse a lo siguiente:

- **1.1.** Suspender anuncios de televisión y radio, reparto de trípticos y dípticos institucionales dirigidos a la ciudadanía en general, así como inserciones en prensa, publicidad de tipo estática (bardas, mantas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios que contengan propaganda institucional), a excepción de las campañas de información de medidas urgentes de Estado o de acciones relacionadas con protección civil, programa de salud por emergencias, servicios y atención a la comunidad por causas graves, así como las que acuerde el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y/o el Consejo General de Instituto Electoral del estado de Puebla.
- **1.2.** No contratar ni difundir este tipo de propaganda gubernamental restringida en el punto anterior, en el periodo comprendido del 1 de Marzo al 5 de junio de 2024.
- **1.3.** Difundir únicamente propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, podrán incluirse nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier Servidor Público.
- **1.4.** Distribuir de manera interna únicamente dípticos, trípticos y/o material institucional dirigido a las y los servidores públicos (circulares, Código de Ética, revista interna, entre otros).
- **1.5.** No se deberán retirar los logotipos institucionales de los vehículos de las Dependencias y Entidades.
- **1.6.** No se deberá suspender el uso de artículos de oficina y/o papelería con logotipos institucionales.
- **1.7.** Se podrá utilizar vestimenta con logotipos institucionales, a excepción de aquella que haga referencia a algún programa de apoyo y asistencia social.

2. Manejo de recursos y uso de bienes

Queda estrictamente prohibido efectuar aportaciones o donativos, en dinero o en especie provenientes del erario público a partidos políticos, coaliciones, aspirantes y candidatos o brindarles cualquier clase de apoyo gubernamental distinto a los permitidos por los artículos 219 y 220 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En este rubro quedan comprendidos los recursos materiales de cualquier tipo, los bienes muebles e inmuebles.

Además, el manejo de los recursos y uso de bienes deberá sujetarse a lo siguiente:

- **2.1.** No utilizar las máquinas de fotocopiado e impresión para trabajos ajenos al desempeño de sus funciones y/o para la impresión o reproducción de propaganda a favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos, coaliciones.
- **2.2.** No destinar los insumos distribuidos para las actividades y funciones administrativas (material de papelería, limpieza, consumibles, gasolina y gas, entre otros conceptos) para fines distintos al ejercicio de las atribuciones de las y los Servidores Públicos y/o en apoyo a precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones.
- 2.3. No utilizar vehículos oficiales en cualquier horario para otorgar apoyo a precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones, lo cual incluye colocación y/o distribución de propaganda entre otros aspectos, así como para acudir a eventos o mítines y en general para actividades distintas a las funciones propias del empleo, cargo o comisión asignada, conforme a los lineamientos que se emitan.







- **2.4.** No utilizar o destinar todo aquel bien o servicio propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, a favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones.
- **2.5.** Permitir el uso equitativo de locales cerrados de propiedad pública que se concedan previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- **2.6.** No permitir el uso de las instalaciones institucionales para la realización de actos de proselitismo político en favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones.
- **2.7.** No fijar y/o distribuir al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por los poderes públicos o los edificios escolares, propaganda de cualquier tipo, o permitir que se haga.
- **2.8.** No permitir que se adhiera o pinte propaganda electoral en elementos del equipamiento urbano, carretero, ferroviario o árboles, cualquiera que sea su régimen jurídico;
- **2.9.** No podrá colgarse, fijarse ni pintarse propaganda electoral en monumentos, construcciones y zonas de valor histórico o cultural determinadas por las autoridades competentes.
- **2.10.** Abstenerse de utilizar las cuentas de correos electrónicos institucionales: Twitter, Facebook, Instagram y en general cualquier otro tipo de red social o medio de comunicación para fines electorales, o por medio de equipos electrónicos adquiridos o contratados por el H. Ayuntamiento, ya que se consideran recursos públicos.
- **2.11.** Queda prohibido promocionar mediante correos electrónicos, postales y/o redes sociales personales, logros y/o acciones de gobierno ostentando el empleo, cargo o comisión conferido, así como promocionar a cualquier precandidato, candidato, partido político o coalición ostentando dicho cargo.
- **2.12.** Evitar que en el interior de los bienes inmuebles exista propaganda político-electoral o realizar su resguardo.
- **2.13.** Durante la jornada laboral, abstenerse de realizar proselitismo político en favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones, quedando prohibido asistir en ese horario a actos de proselitismo.
- **2.14.** Queda prohibido obligar a un subordinado para que asista a un evento proselitista en horario laboral y para que permita su voto a favor de algún candidato.
- **2.15.** En caso de asistir dentro de las jornadas laborales a actos relacionados con las funciones que tienen encomendadas deben abstenerse de difundir mensajes que tengan la intensión de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político, coalición o candidato, o que de alguna manera los vincule a los procesos electorales.
- **2.16.** Abstenerse de proporcionar información en poder del servidor público para fines políticoelectorales, a excepción de la que sea requerida por una autoridad electoral competente para fines de una investigación.

3. Ejecución de programas públicos

La ejecución de programas públicos por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, cuya finalidad es combatir la pobreza y promover la inclusión social a través de la educación, la salud, el desarrollo urbano, así como la ejecución de acciones que permitan reducir la brecha de desigualdad y abatir la marginación, entre otros aspectos, debe ser con estricto apego a las reglas de operación establecidas o la normatividad aplicable.

Asimismo, las y los Servidores Públicos no pueden ni deben utilizarlos a favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones ni condicionar o coaccionar el voto de las y los beneficiarios.

Además, la ejecución de los programas públicos se deberá sujetar a lo siguiente:

- **3.1.** No se podrá condicionar la inscripción o entrega de apoyos para que las y los beneficiarios voten por algún candidato, partido político o coalición.
- **3.2.** No podrá haber presencia de precandidatos o candidatos en la entrega de apoyos.







- **3.3.** No podrán las y los beneficiarios de los programas públicos, promocionar a precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones, durante las entregas de apoyos.
- **3.4.** En el espacio físico donde se haga la entrega de apoyos, no podrá haber propaganda de precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones.
- **3.5.** No se podrán utilizar los programas públicos para promocionar a precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones.
- **3.6.** Las solicitudes de apoyo que se encuentren en trámite deberán ser gestionadas en términos de la normatividad de cada programa.
- **3.7.** En la ejecución de los programas públicos de naturaleza federal, se observarán irrestrictamente las disposiciones emitidas por la autoridad competente.
- **3.8.** La entrega de recursos derivados de los programas sociales federales, atenderá lo dispuesto por la normatividad federal, independientemente de los acuerdos emitidos por la autoridad electoral referente a los programas orientados a la salud, los que otorguen el abasto de productos alimentarios y manejo de artículos perecederos.
- 3.9. Debe manifestarse explícitamente en toda la documentación, papelería y propaganda oficial de los programas sociales del Municipio la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".
- **3.10.** Cumplir de manera precisa las reglas de operación y normatividad aplicable establecidas en los programas públicos.

4. Continuidad de las obras pública

- **4.1.** La realización de obras deberá continuar en los plazos establecidos en los calendarios de ejecución, pero la entrega de la obra concluida deberá realizarse después de la jornada electoral.
- **4.2.** Queda estrictamente prohibido condicionar obras a cambio de la promesa del voto a favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos o coalición; o para apoyar su promoción.

5. Seguridad Pública, uso de la vía pública y prevención de la contaminación auditiva

- **5.1.** En materia de Seguridad Pública los cuerpos de policía deberán prestar el auxilio que les requieran los órganos electorales, así como las y los presidentes de las mesas directivas de casilla.
- **5.2.** Respecto al uso de la vía pública, se deberá proveer lo necesario para modificar la circulación vehicular y garantizar el libre desarrollo de marchas o reuniones cuando los precandidatos candidatos, partidos políticos o coaliciones decidan realizarlas en esos espacios públicos, atendiendo la regulación del uso de las mismas.
- **5.3.** La propaganda que los precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones, realicen en la vía pública a través de grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, se sujetará a lo previsto en el párrafo anterior, así como a las disposiciones legales y administrativas expedidas en materia de protección al medio ambiente y de prevención de la contaminación auditiva.

V. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMIENTO

La responsabilidad administrativa se genera por actos u omisiones que violen la normatividad aplicable, entre otras, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se sancionan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

De conformidad con los artículos 442 y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son sujetos de responsabilidad administrativa las autoridades o los Servidores Públicos de los órganos de gobierno municipal.







Las conductas fuente de responsabilidad son:

- a) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto;
- b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;
- c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal:
- d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal;
 y
- e) La utilización de programas públicos, del ámbito Federal, Estatal, Municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier candidato, partido político o coalición.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Código de Instituciones y procesos Electorales del estado de Puebla y aquellas que emita la autoridad competente.

Cuando las autoridades Federales, Estatales o Municipales cometan alguna infracción prevista en la normatividad electoral, incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos electorales, el procedimiento será el siguiente:

- Dar vista al superior jerárquico.
- En su caso presentar la queja ante la autoridad competente por hechos que pudieran constituir. responsabilidades administrativas.
- Presentar la denuncia o querella ante el Agente del Ministerio Público en términos de las leyes aplicables.

VI. CANALES INSTITUCIONALES PARA LA RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los Servidores Públicos y ciudadanía, cuando tengan conocimiento de acciones u omisiones contrarias a las disposiciones normativas aplicables, deberán presentar las denuncias correspondientes a través de alguno de los canales siguientes:

- ✓ Línea telefónica 2231205698
- ✓ Correo electrónico: <u>oficialiadepartes@tepeaca.gob.mx</u> y <u>oic@tepeaca.gob.mx</u> <u>denunciasoborno@tepeaca.gob.mx</u>
- ✓ Quejas presenciales Oficinas ubicadas en la calle Morelos Sur No.100, Colonia Centro, Tepeaca Puebla C.P 75200.

Toda queja o denuncia en materia administrativa que se presente ante la Contraloría Municipal, deberá contener cuando menos:

- ✓ Narración clara de los mismos, proporcionando circunstancias de tiempo, modo y lugar, y en su caso los medios de prueba con que cuenta (fotografías, videos, testigos, etc.)
- ✓ Datos de la o el servidor público denunciado y de la Dependencia o Entidad de adscripción.
- ✓ Nombre, domicilio y teléfono de la o el quejoso o denunciante.







VII. ACCIONES DE MONITOREO Y VIGILANCIA DEL PMBE

Para el cumplimiento del PMBE, se llevarán a cabo las siguientes actividades de carácter preventivo, de control y supervisión en las Dependencias y Entidades municipales:

Preventivas

- ✓ Capacitación de las y los Servidores Públicos y Juntas Auxiliares sobre el PMBE.
- ✓ Capacitación a las y los Servidores Públicos que deberán realizar funciones durante la jornada electoral.
- Difusión interna del PMBE a través de los Enlaces Administrativos u homólogos.
- ✓ Difusión del PMBE.

De control y supervisión

- ✓ Establecimiento de disposiciones para el debido uso de vehículos durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y resguardo el fin de semana de la jornada electoral, a excepción de los destinados a las funciones de salud, seguridad pública y protección civil en casos de emergencia y/o contingencia natural.
- ✓ Verificación del cumplimiento del PMBE, a través de revisiones continuas.
- ✓ Vigilancia permanente por parte de las y los Contralores Ciudadanos Municipales.
- ✓ Aplicación del cuestionario para evaluar el conocimiento que las y los Servidores Públicos tienen sobre el PMBE.

Recomendaciones Generales

Las y los Servidores Públicos no podrán portar y/o utilizar en el desempeño de sus funciones, durante el horario laboral y dentro de las instalaciones de la Dependencia o Entidad, vestimenta, accesorios, papelería, imágenes y en general cualquier artículo que contenga logotipos, imágenes y/o mensajes, así como emitir discursos o expresiones a favor o en contra de precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones o de carácter electoral.

Así mismo, las y los Servidores Públicos se abstendrán de introducir a las instalaciones de las Dependencias y Entidades vehículos con logotipos, imágenes y/o mensajes de carácter político electoral.

Además, deberán respetar los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y coaliciones, observando que la difusión de la propaganda de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes no tiene más límite que lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de acuerdo con lo señalado en sus artículos 227, 232 y 234.

VIII. VIGENCIA

El presente Programa tendrá vigencia durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.







PROGRAMA MUNICIPAL DE BLINDAJE ELECTORAL

Como servidor público, en este Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, EVITA cometer delitos electorales y faltas administrativas; tomando en cuenta las siguientes recomendaciones:

A partir del 1 de Marzo y hasta el 2 de Junio del 2024, se suspende la difusión en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental; excepto las campañas relativas a información de las autoridades electorales, así como, las de servicios educativos y de salud, de manera particular las necesarias para la protección civil en casos de emergencia y contingencia natural.

Evitar solicitar a sus colaboradores votar o abstenerse a votar por alguna opción electoral.

Deberá de incluirse en toda documentación, papelería y propaganda oficial de los programas sociales del Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".







Queda prohibido el uso de equipos, insumos y servicios del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para fines que no sean propios de la operación de las Dependencias y Entidades.

El uso de los vehículos oficiales o cualquier otro tipo de bienes o recursos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, deberán de ser utilizados únicamente para actividades que sean propias de sus funciones.

Queda prohibido apoyar alguna opción electoral durante el horario laboral, debiendo abstenerse de solicitar a sus colaboradores aportaciones de cualquier tipo para apoyo electoral.

La ejecución de los programas de desarrollo que realiza el Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, no pueden ni deben utilizarse a favor de candidatos o partidos políticos, ni mucho menos para condicionar o coaccionar el voto de sus beneficiarios.

Implementar en el diseño institucional y en todo lo que lo incluya, los colores del código cromático especial para el periodo de veda electoral.



